



INCIDENTES REPORTADOS POR OFICIOS, INCLUYENDO ARMAS LETALES Y NO LETALES

Al respecto, el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, desempeñan sus labores de prevención en el marco de la legalidad y en plena conformidad con lo establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional de Seguridad Pública, Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás lineamientos aplicables, protocolos y manuales básicos de policía preventivo, en su apartado “Usos de la Fuerza”, siempre con la instrucción de mantenerse alerta y preparado contra cualquier situación de riesgo de menor a mayor nivel, para que de esta forma puedan discernir el momento adecuado en el cual sea necesario el uso de Armas de Fuego, ya sean armas letales o no letales (bastón boo, PR-24 y candados de mano), buscando en todo momento la protección de la ciudadanía y el respeto a los Derechos Humanos, manteniendo así el orden y la paz pública, siendo esta la misión primordial del que hacer policiaco preventivo.

Respecto al número de quejas que existen en esta Dirección de Seguridad Pública, derivadas del uso excesivo de la fuerza física, durante el cuarto trimestre del año 2020, no se recibió por parte de la CNDH queja alguna.

Para esto, se les hace ver los grados o niveles de fuerza que deberán de adoptar en las diferentes circunstancias a las que se enfrenten, siendo estos los establecidos por el Derecho Internacional.

EMPLEO DE LA FUERZA POLICIAL

PERCEPCIÓN POLICIAL	GRADO	RESPUESTA POLICIAL
Sumisión	1	Control verbal
Resistencia pasiva	2	Control de contacto
Resistencia activa	3	Control físico
Agresión física no letal	4	Tácticas defensivas no letales
Agresión física letal	5	Fuerza letal